## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 11:02:48

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica:

No consideramos la constitución del referido fideicomiso en el presupuesto, debido a que la aprobación del expediente tecnico fue anterior a lo establecido en la norma (Memoránum Multiple N° 046-2024-MTC/20.

Asimismo, precisa que lo indicado es facultativo, donde como Entidad ya fue definido en la etapa de eleboración del Expediente Tecnico, la Entidad ha previsto la entrega de adelantos sea otorgada contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, es decir para el presente procedimiento de selección no se ha previsto el uso del fideicomiso. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo indicado en el articulo 184.9, "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso (...)", corresponderá evaluar la incorporación de la cláusula de constitución del

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Especifico 2.5 2.5.1 25

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

fideicomiso en la etapa de ejecución del contractual.

En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar la nomenclatura y el nombre de la obra:

1.- Licitación Pública Nº 0010-2024-MTC/20

2.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA ¿ TAMBOGRANDE - PAIMAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP.I Literal: 1.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la nomeclatura del procedimiento es

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0010-2024-MTC/20

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS»

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

15:35:21

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código: 20604827401 Fecha de envío: 10/12/2024

EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar, cuál sería la antigüedad de la vigencia de poder para la presentación de ofertas y/o perfeccionamiento del contrato.

Hora de envío :

15:35:21

perieccionalmento dei contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP.II Literal: 2.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara:

Que las bases del procedimiento no han establecido una antigüedad para el certificado de vigencia de poder del representante legal. Por lo que, el postor solo tiene que acreditar la representación de quien suscribe la oferta.

Asimismo, Para el perfeccionamiento de contrato, la vigencia de poder no podrá tener una antiguedad mayor a 90 días desde la fecha de su emisión, a efectos de realizar su respectiva verificación a través de la Plataforma de SUNARP, de acuerdo a lo señalado en el noveno considerando de la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 024-2019-SUNARP/SN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

- 1 Que no será necesario acreditar los años de antigüedad (Equipamiento Estratégico)
- 2 Que si se podrán presentar equipos de mayor capacidad y/o potencia a los requeridos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa:

El detalle de los equipos y potencia requeridos para la obra propuesta para el expediente téncico se encuentra en el folio 230 del volumen N° 06 Costos y Presupuestos para el Estudio 01 y en el folio 190 del volumen N° 06 Costos y Presupuestos para el Estudio 02

Hora de envío:

15:35:21

#### Asimismo se precisa que:

- 1.- Para el presente procedimiento de seleccion NO ha establecido años de antigüedad para el equipamiento estrategico. en tal sentido se ACOGE.
- 2.- Para el presente procedimiento de seleccion para el equipamiento estrategico ha establecido las capacidades y/o potencias concordante con el Expediente Tecnico y en base a ello se ha realizado y cuantificado en el presupuesto, en tal sentido NO se acoge, sin perjucio a ello en la etapa de ejecucion contractual de corresponder podria realizar las modificaciones correspondientes en el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Admitir como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos siempre que acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil¿ y que ¿al señalar fehacientemente (revalidación o reconocimiento) se entiende al documento que da testimonio o certeza de un hecho acontecido considerando el alcance que se señala en las bases y en la absolución de consultas y observaciones¿.

Hora de envío :

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la consulta/observación, referente a equivalencia de la profesión de "Ingeniero Civil" con la profesión de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", lo cual para su acreditación, revalidación u homologación del título, deberá seguir el procedimiento establecido por la SUNEDU, para ser admitido por la entidad. En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

Hora de envío :

15:35:21

- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Residente de Puentes
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos
- ¿ Responsable de Contratos
- ¿ Ingeniero Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos de Obras

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional para el cargo "Ingeniero Residente de Obra" segun el RLCE, el cargo "Ingeniero Residente de Obra" ya se encuentran establecidos en el requerimiento; sobre los otros cargos: "Ingeniero Residente/Residente de Puentes/Administrador de Contratos/Ingeniero Responsable de Contratos/Responsable de Contratos/Ingeniero Administrador de Contratos/Ingeniero Responsable de Contratos de Obras" son de distinta naturaleza y con otras responsabilidades funciones, no concordante con el objeto de la convocatoria o no definidas en el RLCE como Residente de Obra, lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

# Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del JEFE DE OFICINA DE INGENIERIA, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Costos y Presupuestos
- ¿ Costos, Metrados y valorizaciones.
- ¿ Costos, valorizaciones y liquidación final.
- ¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra.
- ¿ Costos y valorizaciones.
- ¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones.
- ¿ Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones.
- ¿ Oficina de Ingeniería
- ¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos
- ¿ Oficina de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina Técnica
- ¿ Ingeniero de planeamiento, programación y costos.
- ¿ Metrados, Costos y Valorizaciones
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones
- ¿ Metrados, costos y Presupuestos
- ¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos).
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra.
- ¿ Metrados y valorizaciones.
- ¿ Planeamiento y Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Obra

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Jefe de Oficina de Ingenieria", por lo cual no corresponde considerar "coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

\*\*\*\*\*\*\*

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Jefe de Oficina de Ingenieria", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Costos y Presupuestos
- Costos, Metrados y valorizaciones.
- Costos, valorizaciones y liquidación final.
- Costos, presupuestos y liquidaciones de obra.
- Costos y valorizaciones.
- Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones.
- Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones.
- Oficina de Ingeniería

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

General 3.1 A.3 28

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

- Oficina de Planeamiento y Costos
- Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos
- Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos
- Oficina Técnica
- Ingeniero de planeamiento, programación y costos.
- Metrados, Costos y Valorizaciones
- Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones
- Metrados, costos y Presupuestos
- Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos).
- Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra.
- Metrados y valorizaciones.
- Planeamiento y Costos
- Planeamiento y Control de Costos
- Planeamiento y Control de Obra

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 8

## Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO DE PRODUCCIÓN, también serán válidas las experiencias adquiridas como:

15:35:21

- ¿ Residente
- ¿ Supervisor
- ¿ Supervisor de Obra
- ¿ Ingeniero de Campo
- ¿ Responsable de Frente y/o Sector
- ¿ Jefe de Producción
- ¿ Ingeniero de Producción
- ¿ Ingeniero jefe de Sector
- ¿ Ingeniero especialista en montaje y procesos constructivos
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Residente de Puentes
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos
- ¿ Responsable de Contratos
- ¿ Ingeniero Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos de Obras

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Ingeniero de Producción", por lo cual no corresponde considerar cargos de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria que no garantizan la calidad de la obra.

Asimismo, se precisa que los cargos de "Jefe de Producción e Ingeniero de Producción" ya fueron considerados en el requerimiento y requisitos de calificación del área usuaria.

En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Explanaciones
- ¿ Explanaciones, Suelos y Pavimentos
- ¿ Suelos y Pavimentos
- ¿ Mecánica de Suelos y Pavimentos
- ¿ Tramo de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Frente de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Geotecnia
- ¿ Suelos
- ¿ Pavimentos
- ¿ Carreteras y Pavimentos
- ¿ Geología, Suelos y Pavimentos
- ¿ Geología, Pavimentos
- ¿ Geólogo
- ¿ Suelos y pavimentos y control de calidad
- ¿ Laboratorio de suelos y pavimentos
- ¿ Suelos, canteras y diseño de pavimentos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Ingeniero de Suelos y Pavimentos", por lo cual no corresponde considerar "coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

\*\*\*\*\*\*

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Ingeniero de Suelos y Pavimentos", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Explanaciones, Suelos y Pavimentos
- Suelos y Pavimentos
- Mecánica de Suelos y Pavimentos
- Geotecnia
- Suelos
- Pavimentos
- Carreteras y Pavimentos
- Geología, Suelos y Pavimentos
- Geología, Pavimentos
- Geólogo
- Suelos y pavimentos y control de calidad
- Laboratorio de suelos y pavimentos
- Suelos, canteras y diseño de pavimentos

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

General 3.1 A.3 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO ESTRUCTURAL, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:

Hora de envío:

15:35:21

- ¿ Estructuras
- ¿ Estructural
- ¿ Puentes
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Montaje y procedimientos constructivos
- ¿ Obras de Arte
- ¿ Obras de Arte y Drenaie
- ¿ Ingeniero especialista en montaje y procesos constructivos
- ¿ Puentes, obras de arte y Drenaje.
- ¿ Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje.
- ¿ Obras de Arte y Puentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Ingeniero Estructural", por lo cual no corresponde considerar "coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria que no garantiza la calidad de la obra. Asimismo, se precisa que la terminología solicitada no es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Ingeniero Estructural", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Estructuras
- Estructural
- Puentes
- Puentes, obras de arte y Drenaje.
- Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje.
- Obras de Arte y Puentes.

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

# Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Estructuras
- ¿ Especialista en Control de Calidad
- ¿ Ingeniero Supervisor en Calidad
- ¿ Protocolos
- ¿ Control de Calidad
- ¿ Calidad
- ¿ Laboratorio
- ¿ Aseguramiento de la Calidad
- ¿ Programa de Calidad
- ¿ Gestión de Calidad
- ¿ Gestión de Calidad del Proyecto
- ¿ Gestión y Control de calidad
- ¿ Área de Control de Calidad
- ¿ Ingeniero de Control de Calidad
- ¿ Ingeniero Supervisor de Control de Calidad
- ¿ Supervisor de Calidad
- ¿ Ingeniero Especialista de Control de Calidad
- ¿ Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o la combinación de estos en Control de Calidad, Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad.

En ejecución y/o supervisión de obras en general,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Ingeniero de Control de Calidad", por lo cual no corresponde considerar "coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria que no garantiza la calidad de la obra. Asimismo, se precisa que la terminología solicitada no es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. Además, sobre la experiencia en "ejecución y/o supervisión de obras en general" se ha considerado en el requerimiento y requisitos de calificación del área usuaria.

En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Ingeniero de Control de Calidad", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Especialista en Control de Calidad
- Ingeniero Supervisor en Calidad
- Control de Calidad
- Calidad
- Aseguramiento de la Calidad
- Gestión y Control de calidad
- Ingeniero de Control de Calidad
- Ingeniero Supervisor de Control de Calidad
- Supervisor de Calidad
- Ingeniero Especialista de Control de Calidad

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

En la ejecución y/o supervisión de obras de en general.

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Asuntos ambientales
- ¿ Impacto Ambiental
- ¿ Ambiental
- ¿ Impacto Ambiental de Obras Viales
- ¿ Medio Ambiente
- ¿ Ambiental en Proyectos Viales
- ¿ Ambientalista
- ¿ Gestión Ambiental
- ¿ Mitigación Ambiental
- ¿ Monitoreo Ambiental
- ¿ Medio Ambiente y de recursos naturales
- ¿ Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- ¿ Seguridad, Salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Especialista en Medio Ambiente
- ¿ Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Jefe SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Impacto Ambiental (responsable del PMA)
- ¿ Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Recursos Naturales
- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Programa de Medio Ambiente
- ¿ Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Especialista Ambiental", por lo cual no corresponde considerar "jefe o responsable o coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. Asimismo, se precisa que la terminología solicitada no es afín a lo solicitado y/o requerido que no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

\*\*\*\*\*\*\*\*

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista Ambiental", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de:

- Asuntos ambientales
- Impacto Ambiental
- Ambiental
- Impacto Ambiental de Obras Viales
- Medio Ambiente
- Ambiental en Proyectos Viales

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Especifico TDR 2.2.2 148

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

- Ambientalista
- Gestión Ambiental
- Mitigación Ambiental
- Monitoreo Ambiental
- Medio Ambiente y de recursos naturales
- Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- Seguridad, Salud y medio ambiente
- Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- Especialista en Medio Ambiente
- Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- Jefe SSOMA
- SSOMA
- Impacto Ambiental (responsable del PMA)
- Impacto Ambiental y Seguridad
- Recursos Naturales
- Prevención de Riesgos
- Programa de Medio Ambiente
- Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social: EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío: 15:35:21

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para acreditar la profesión del ESPECIALISTA AMBIENTAL, solicitamos también que se considere:

- ¿ Ingeniero Industrial
- ¿ Ingeniero Forestal
- ¿ Ingeniero Agrónomo
- ¿ Ingeniero Geógrafo
- ¿ Ingeniero Zootecnista
- ¿ Ingeniero Agrícola
- ¿ Biólogo
- ¿ Ingeniero Químico
- ¿ Ingeniero Metalúrgico
- ¿ Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de postores, SE ACOGE la consulta para la profesión del Especialista "Especialista Ambiental", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Ambiental", según detalle:

- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Geógrafo
- Ingeniero Zootecnista
- Ingeniero Agrícola
- Biólogo
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Metalúrgico
- Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

## Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA SOCIAL, también serán válidas las experiencias adquiridas como Especialista y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Antropólogo
- ¿ Sociólogo
- ¿ Relaciones Comunitarias
- ¿ Licenciado (a) en Trabajo Social
- ¿ Licenciado en Antropología Social
- ¿ Trabajo Social y/o Asistenta Social
- ¿ Licenciado en Comunicación
- ¿ Licenciado en Psicología
- ¿ Licenciado en Ciencias de la Comunicación
- ¿ Asuntos Sociales
- ¿ Social
- ¿ Relaciones Comunitario
- ¿ Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades
- ¿ Aspectos Socio Culturales
- ¿ Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
- ¿ Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades
- ¿ Social en la Zona de Influencia
- ¿ Intervención Social
- ¿ General de Intervención Social
- ¿ Promotor Social
- ¿ Gestor Social
- ¿ Capacitador Social
- ¿ Coordinador General de intervención social
- ¿ Coordinador de intervención social
- ¿ Coordinador de Relaciones Comunitarias

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Especialista Social", por lo cual no corresponde considerar "coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. Además, sobre la experiencia en "ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general" se ha considerado en el requerimiento y requisitos de calificación del área usuaria, el término "en la ejecución o supervisión de obras en general" (obras en general subsume obras viales).

En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

\*\*\*\*\*\*\*

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista Social", como:

- Antropólogo
- Sociólogo
- Relaciones Comunitarias

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

General TDR 2.2.2 148

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

- Licenciado en Antropología Social
- Trabajo Social y/o Asistenta Social
- Licenciado en Comunicación
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Ciencias de la Comunicación
- Asuntos Sociales
- Social
- Relaciones Comunitario
- Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades
- Aspectos Socio Culturales
- Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
- Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades
- Social en la Zona de Influencia
- Intervención Social
- General de Intervención Social
- Promotor Social
- Gestor Social
- Capacitador Social
- Coordinador General de intervención social
- Coordinador de intervención social
- Coordinador de Relaciones Comunitarias

En la ejecución o supervisión de obras en general.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Fecha de Impresión:

26/03/2025 05:19

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para acreditar la profesión del ESPECIALISTA SOCIAL, solicitamos también que se considere:

¿ Licenciado en sociología

- ¿ Comunicador social
- ¿ Comunicador para el desarrollo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de postores, SE ACOGE la consulta para la profesión del Especialista "Especialista Social", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Social", según detalle:

- Licenciado en sociología
- Comunicador social
- Comunicador para el desarrollo.

Fecha de Impresión: 26/03/2025 05:19

15:35:21

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

## Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ADMINISTRADOR DE CONTRATO, también serán válidas las experiencias adquiridas como Administrador y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable o la combinación de estos en/de::

- ¿ Residente
- ¿ Supervisor
- ¿ Inspector
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos
- ¿ Responsable de Contratos
- ¿ Ingeniero Administrador de Contratos
- ¿ Ingeniero Responsable de Contratos de Obras
- ¿ Programa de Administración Contractual

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un profesional "Administrador de Contrato", por lo cual no corresponde considerar "administrador y/o jefe y/o responsable" por tener distintas responsabilidades con el objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. Asimismo, se precisa que la terminología solicitada no es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. Además, sobre la experiencia en "Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general" se ha considerado en el requerimiento y requisitos de calificación del área usuaria, el término "ejecución o supervisión de obras en general" (obras en general subsume obras viales).

En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Administrador de Contrato", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de:

- Administrador de Contratos
- Ingeniero Responsable de Contratos
- Ingeniero Administrador de Contratos
- Programa de Administración Contractual

En la ejecución o supervisión de obras en general.

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para acreditar la profesión del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, solicitamos también que se considere:

- ¿ Ingeniero de Seguridad
- ¿ Ingeniero Ambiental
- ¿ Ingeniero de Minas
- ¿ Ingeniero Metalúrgico
- ¿ Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
- ¿ Ingeniero Ambiental
- ¿ Ingeniero Industrial
- ¿ Ingeniero de Transporte
- ¿ Ingeniero de Higiene
- ¿ Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
- ¿ Ingeniero Seguridad y Salud en el trabajo
- ¿ Ingeniero Forestal
- ¿ Ingeniero Mecánico
- ¿ Ingeniero Químico
- ¿ Ingeniero Agrónomo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de postores, SE ACOGE la consulta para la profesión del Especialista "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.

\*\*\*\*\*\*\*\*

Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional", según detalle:

- Ingeniero de Seguridad
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero de Minas
- Ingeniero Metalúrgico
- Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero de Transporte
- Ingeniero de Higiene
- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
- Ingeniero Seguridad y Salud en el trabajo
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Mecánico
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Agrónomo

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : 15:35:21

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en la Ejecución y/o supervisión de Obras en General en/de:

- ¿ Seguridad e higiene
- ¿ Seguridad
- ¿ Seguridad y salud ocupacional
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo
- ¿ Seguridad salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad e Higiene Ocupacional
- ¿ Seguridad, Higiene y Salud
- ¿ Seguridad en/de obra y salud ocupacional
- ¿ Seguridad en Obra
- ¿ (Coordinador) de Seguridad en Obra
- ¿ Especialista en Seguridad
- ¿ Seguridad y medio ambiente
- ¿ Seguridad SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Gestión ambiental y seguridad vial
- ¿ Gestión ambiental
- ¿ Prevención de riesgos en el trabajo
- ¿ Técnico en prevención de riesgos
- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental
- ¿ Salud en el trabajo y medio ambiente
- ¿ Especialista en Monitoreo Ambiental.
- ¿ Supervisor SSOMA
- ¿ Supervisor de SSOMA
- ¿ Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental (PDRYGA)
- ¿ Ingeniero y/o Especialista en/de Impacto Ambiental
- ¿ Seguridad y salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Jefe de la Supervisión Socio Ambiental
- ¿ Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- ¿ Medio Ambiente y Seguridad de Obra,
- ¿ Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- ¿ Medio Ambiente y Seguridad y/o Salud (Ocupacional),
- ¿ Prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.2.2 Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación de un

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

General TDR 2.2.2 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

responsable y/o coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, lo cual no garantiza la calidad de la obra. Asimismo, se precisa que funciones distintas a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. Además, sobre la experiencia en "Ejecución y/o supervisión de Obras en General" se precisa que para el presente procedimiento de seleccion por la envergadura de la obra, ha previsto garantizar la calidad y seguridad, por lo cual la experiencia se ha considerado para todas de obras de infraestuctura vial con ello minizar el riesgo a la integridad del personal.

En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional", como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de:

- Seguridad e higiene
- Seguridad
- Seguridad y salud ocupacional
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad salud y medio ambiente
- Seguridad e Higiene Ocupacional
- Seguridad, Higiene y Salud
- Seguridad en/de obra y salud ocupacional
- Seguridad en Obra
- Especialista en Seguridad
- Seguridad y medio ambiente
- Seguridad SSOMA
- SSOMA
- Prevención de riesgos en el trabajo
- Prevención de Riesgos
- Prevención de riesgos y gestión ambiental
- Salud en el trabajo y medio ambiente
- Supervisor SSOMA
- Supervisor de SSOMA
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- Prevención de riesgos y gestión ambiental (PDRYGA)
- Seguridad y salud ocupacional y medio ambiente
- Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Medio Ambiente y Seguridad de Obra,
- Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- Medio Ambiente y Seguridad y/o Salud (Ocupacional),
- Prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial

En la ejecución o supervisión de obras en infraestructura vial.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo indicado en el Análisis respecto de la consulta u observación

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Confirmar que la disponibilidad física del terreno es de libre uso sin ningún costo para el CONTRATISTA. De lo contrario, nos reservamos el derecho de reclamar, a EL CONTRATANTE, el impacto en costo y plazo que pueda sufrir como consecuencia de toda paralización y/o interrupción en la ejecución de sus actividades por dicha causal.

Hora de envío :

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 1.6.7 Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

Al respecto, se precisa que la disponibilidad física del terreno es libre uso sin ningún costo para el contratista, sin perjuicio a ello en el escenario indicando que corresponde a la etapa de ejecución contractual existiese algún impacto, corresponde la aplicación de RLCE sobre paralizaciones y/o suspensiones y/o ampliaciones y/o modificaciones contractuales que considere y aplique

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código: 20604827401 Fecha de envío: 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

No será causal de eliminación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el Anexo Nº6 Precio de la Oferta.

Hora de envío:

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO06 Literal: ANEXO06 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado se aclara:

Las bases del procedimiento de selección del presente procedimiento de selección han sido formuladas teniendo en cuenta las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre 2021, setiembre y octubre de 2022.

De acuerdo al numeral 2.2.1.1 de las bases del procedimiento de selección, se ha establecido como documento de presentacion obligatoria para determinar la admision de la oferta el precio de la oferta a traves de la presentacion del Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA el mismo que contiene la estructura y espacios a fin de ser completados por el postor con la información que sustenta el precio de su oferta. En ese sentido corresponde que el postor al momento de formular su oferta complete los montos en las columnas PU y SUB TOTAL y en las filas: Total costo directo (A), Gastos generales, Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C), IGV y Monto total de la oferta. Las bases estandar aprobadas por el OSCE ni las bases primigenias del presente procedimiento de selección han habilitado los espacios ni requieren que se consigne porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad. Por ende no será causal de eliminación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Se solicita indicar cuál es el estado actual de las interferencias de fibra óptica y redes eléctricas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: Expediente Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

A la fecha se encuentra en trámite la liberación de redes eléctricas y fibras ópticas. Está prevista la liberación de redes de fibra óptica y redes eléctricas para agosto 2025.

Hora de envío:

15:35:21

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío : Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD 15:35:21

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Que, durante la ejecución del presente proyecto, todo trato con terceros (liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, etc.) estará a cargo de la Entidad.

Hora de envío :

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: TDR Literal: 1.6.7 Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

Estará a cargo la Entidad a través de la Dirección de Derecho de Vía de la liberación de predios, conforme el Decreto Legislativo 1192.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código: 20604827401 Fecha de envío: 10/12/2024

EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos se nos indiqué sí, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) previsto para su presentación para la suscripción del Contrato, será materia de observación dentro del trámite del procedimiento para perfeccionamiento del Contrato; o, por el contrario, su revisión y/u observación ¿ de ser el caso ¿ se remitirá al procedimiento de verificación ¿ por parte de la Supervisión ¿ en el trámite previsto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hora de envío :

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP.|| Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo a lo establecido en el literal K), del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato, se deberán presentar, entre otros: el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Así, de existir observaciones en éste u otros documentos, la Entidad deberá cumplir los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, se debe precisar también que el trámite previsto en el artículo 176 del citado Reglamento está referido al inicio del plazo de ejecución de obra y no a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos se nos indique sí, el eventual adjudicatario tendrá derecho a formular su propio Programa de Ejecución de Obra con su respectiva ruta crítica, debidamente sustentada en la memoria correspondiente, para su presentación en el trámite de perfeccionamiento del Contrato; o, por el contrario, deberá presentar el Programa de Ejecución de Obra (con su respectiva ruta crítica) previsto en las Bases del Proceso de Selección.

Hora de envío:

15:35:21

Numeral: CAP.II Acápite de las bases : Sección: General Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la presentación de TODOS los documentos detallados en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en éstas y en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20604827401 10/12/2024 EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD

Nombre o Razón social : ANONIMA CERRADA

Consulta: **Nro.** 25 Consulta/Observación:

Solicitamos se nos indique sí los requisitos k), l) y m) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Sección Específica de las Bases Integradas. podrán ser elaborados por el eventual adjudicatorio, o éste tendrá que limitarse a presentar los documentos previstos en las propias Bases del Proceso de Selección.

Hora de envío:

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP.II Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la presentación de TODOS los documentos detallados en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en éstas y en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20604827401 Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Admitir como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos dando por hecho que si el profesional esta colegiado en Perú, el colegio de ingenieros ya ha hecho la verificación de la convalidación o el reconocimiento del título académico en Perú.

Hora de envío :

15:35:21

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor no precisa a qué profesión será equivalente la profesión de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"; en ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Sin perjucio a ello se recomienda revisar la absolucion de la consulta 5, la cual describe:

El área usuaria precisa que la consulta/observación, referente a equivalencia de la profesión de "Ingeniero Civil" con la profesión de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", lo cual para su acreditación, revalidación u homologación del título, deberá seguir el procedimiento establecido por la SUNEDU, para ser admitido por la entidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20378395152 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A Hora de envío : 15:07:49

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica:

No consideramos la constitución del referido fideicomiso en el presupuesto, debido a que la aprobación del expediente tecnico fue anterior a lo establecido en la norma (Memoránum Multiple N° 046-2024-MTC/20.

Asimismo, precisa que lo indicado es facultativo, donde como Entidad ya fue definido en la etapa de eleboración del Expediente Tecnico, la Entidad ha previsto la entrega de adelantos sea otorgada contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, es decir para el presente procedimiento de selección no se ha previsto el uso del fideicomiso. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo indicado en el articulo 184.9, "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso (...)", corresponderá evaluar la incorporación de la cláusula de constitución del fideicomiso en la etapa de ejecución del contractual.

En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20378395152 Fecha de envío : 11/12/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A Hora de envío : 15:07:49

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa, que lo dispuesto en la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), el cual establece como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente, el articulo 3.1 esta referido a MYPES el 3.2 se extiende e indica que la entidad puede otorgar esta facultad para los "contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras "; es potestad de esta entidad y puede otorgar esta facultad.

En ese sentido, concordante con el Presupuesto del Expediente Tecnico donde se ha previsto, considerado y cuantificado como garantias las cartas fianza o polizas de caucion, por tanto lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20606265892 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:58

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento:

a) Garantía de Fiel cumplimiento: A través del Memorándum N° 091-2024-MTC/20 la Dirección Ejecutiva autoriza la aplicación de las disposiciones señaladas en el artículo 33 de la Ley N° 32103 ¿ Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en la referida norma.

En este contexto, solicitamos se confirme la integración en las bases definitivas o integradas del presente procedimiento de selección lo previsto por el artículo 33 de la Ley N° 32103, referido al ¿Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos¿. Este artículo faculta al postor adjudicado opte por la retención del monto total corresponde a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato, conforme con lo previsto con el Memorándum N° 091-2024-MTC/20.

En este contexto, es necesario considerar el artículo 1 de la citada ley, que establece como objetivo: "Aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas¿. De esta manera, se acredita que la finalidad de la ley es contribuir a la reactivación económica, particularmente en el sector de la construcción pública.

Adicionalmente, es pertinente traer a colación el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y promover la gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, asegurando que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, con una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."

Asimismo, el literal f) del artículo 2° resalta el principio de eficacia y eficiencia, que busca garantizar la oportuna y efectiva satisfacción de los fines públicos, asegurando un impacto positivo en la vida de las personas, con el uso óptimo de los recursos públicos.

Por lo expuesto, solicitamos al Área Usuaria y/o Comité Especial confirmar la incorporación en las bases definitivas o integradas del presente proceso de selección lo previsto por el artículo 33 de la Ley N° 32103.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 22 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa, que lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103 indica: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024" y establece como "medio alternativo" a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente, en tanto se cumpla con lo dispuesto en 33.3, el cual son aplicables para los "contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras"; al ser un medio alternativo, es potestad de esta entidad y puede otorgar esta facultad.

En ese sentido, concordante con el Presupuesto del Expediente Tecnico donde se ha previsto, considerado y cuantificado como garantias las cartas fianza o polizas de caucion, por tanto lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20606265892 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:58

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Sobre el numeral 2.5 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales e insumos

De acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), la Entidad tiene la facultad de incluir en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra. Este mecanismo garantiza que los recursos se utilicen exclusivamente en la obra contratada durante su ejecución.

Asimismo, conforme al numeral 184.9 del Reglamento, cuando la Entidad no haya incorporado esta obligación en las bases, las partes pueden acordar su inclusión mediante una cláusula en el contrato, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Durante la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede solicitar a la Entidad la constitución del fideicomiso.
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos no hayan sido entregados. Transcurrido este plazo, la solicitud no será procedente.

En este contexto, el fideicomiso para la administración de los adelantos se presenta como una herramienta estratégica que no solo garantiza la continuidad de la ejecución de la obra, sino que también asegura la correcta aplicación de los recursos, destinándolos exclusivamente a los fines establecidos. Además, fortalece la transparencia en la gestión financiera mediante un control efectivo de los fondos, reduce riesgos de incumplimiento al minimizar atrasos o paralizaciones por mala gestión de los adelantos, facilita el acceso a financiamiento adicional al generar confianza en entidades financieras y proveedores, y mejora la planificación y control de la obra al centralizar la administración de los recursos, optimizando la ejecución de las actividades previstas. Por estas razones, resulta de suma importancia incorporar el fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo clave para garantizar la administración eficiente de los adelantos, tanto directos como de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica:

No consideramos la constitución del referido fideicomiso en el presupuesto, debido a que la aprobación del expediente tecnico fue anterior a lo establecido en la norma (Memoránum Multiple N° 046-2024-MTC/20.

Asimismo, precisa que lo indicado es facultativo, donde como Entidad ya fue definido en la etapa de eleboración del Expediente Tecnico, la Entidad ha previsto la entrega de adelantos sea otorgada contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, es decir para el presente procedimiento de selección no se ha previsto el uso del fideicomiso. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo indicado en el articulo 184.9, "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso (...)", corresponderá evaluar la incorporación de la cláusula de constitución del fideicomiso en la etapa de ejecución del contractual.

En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE CONFIRMA.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20606265892 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:58

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Consulta sobre centro de arbitraje:

Al respecto del centro de arbitraje solicitamos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

- ¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: https://arbitrajeccl.com.pe/
- ¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: https://carc.pucp.edu.pe/

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capítulo V Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

## SE CONFIRMA

El contenido de la CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de la proforma de contrato fue incluida por el comité de selección, en las bases del procedimiento de selección, en atención al Memorándum N° 3951 2023-MTC/20.2 de la Oficina de Administración de la Entidad que dispuso se incluya en las proformas de contrato de los procedimientos de selección la propuesta de convenio arbitral remitida por la Procuraduría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Memorando Múltiple N° 022-2023-MTC/07.

Sobre dicho contenido, el Jefe de Logística de la Entidad a través del Memorándum (M) N° 024-2024-MTC/20.2.1 comunicó que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 que resuelve en sus artículos 1 y 2, aprobar la cláusula de solución de controversias que contiene el convenio arbitral, a ser incorporada en la proforma de contrato de las bases administrativas de los procedimientos de selección derivados de la Ley de Contrataciones del Estado; y aprobar el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral, a ser presentado como requisito para el perfeccionamiento de los contratos celebrados en el marco de la normativa sobre contrataciones del Estado. Aunado a ello, el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial resolvió que lo dispuesto en los artículos 1 y 2 es de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, así como para los programas y proyectos especiales bajo su ámbito de competencia. Posteriormente, el Jefe de Logística de la Entidad a través del Memorándum (M) N° 027-2024-MTC/20.2.1 comunicó que a través de la Resolución Ministerial N° 429-2024 MTC/01 se modificaron los anexos 1 y 2 y artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01.

Finalmente, el Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad a través del Memorándum N° 4699-2023-MTC/20.2 y posteriormente el Memorándum N° 3632-2024-MTC/20.2 instruyó al Jefe de Logística que haga de conocimiento a los comités de selección que de existir consultas y/u observaciones referidas a la cláusula de convenio arbitral se indique que dicha cláusula fue dispuesta por la Procuraduría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Ministerio de Transportes y Comunicaciones respectivamente.

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Especifico Capítulo V - 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, estando vigente la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 modificada con la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01 que, entre otros, amplía la relación de centros de arbitraje de tres a cinco centros e incluye la posibilidad de proponer otros centros que cumplan con los criterios de evaluación, corresponde se incorpore su aplicación al presente procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que el OSCE a través de la Dirección de Gestion de Riesgos, en el PRONUNCIAMIENTO Nº 526-2024/OSCE-DGR emitido en el marco del Concurso Público Nº 7-2024-MTC/20-1 convocado por nuestra Entidad, en atención al "cuestionamiento 1 Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 1, referida a la "Cláusula de solución de controversias" analizó parte de la presente absolución no acogiendo el cuestionamiento efectuado por el participante LEVANTE S.A.C. Por su parte la Dirección Tecnica Normativa (DTN), a través de la OPINIÓN № 3-2023/DTN, luego del análisis correspondiente, concluyó: "La sanción de inhabilitación impuesta por el TCE no se extiende a los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la junta de resolución de disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias a los que se refiere el literal e) del artículo 4 de la Ley", asimismo, a través de la OPINIÓN № 062-2023/DTN concluyó, "La sanción de inhabilitación impuesta por el TCE no se extiende a los servicios brindados por árbitros e instituciones arbitrales y demás derivados de la función arbitral y de los otros medios de solución de controversias a los que se refiere el literal e) del artículo 4 de la Ley; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 del Reglamento, aquellas personas que tienen una sanción vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado no podrán ejercer la función de árbitro". En ese sentido, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima se encontraría habilitado para su participación en la solución de controversias vinculadas al contrato derivado del presente procedimiento de selección.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se publicaran:

Memorándum N° 3951-2023-MTC/20.2 Memorándum N° 4699-2023-MTC.20.2 Memorándum (M) N° 024-2024-MTC/20.2.1 Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 Memorándum N° 3632-2024-MTC.20.2 Memorándum (M) N° 027-2024-MTC/20.2.1 Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01

Fecha de Impresión: 26/03/2025 05:19

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20606265892 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:58

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Consulta sobre administrador de JRD:

Al respecto del administrador de JRD, solicitamos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: https://carc.pucp.edu.pe/

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

 $\stackrel{.}{_{\cdot}}$  CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA  $\stackrel{.}{_{\cdot}}$  CIP identificado con RUC 20173173181; con domicilio en Calle Manco Segundo N $^\circ$  2628

LIMA / LIMA / LINCE; página web: http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Junta de Resolución de Disputas. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capítulo V Literal: - Página: 38 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

## NO SE ACOGE

Lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante.

Sin perjuicio de ello, se aclara que, siendo que el contrato se suscribirá por un monto superior a los veinte millones de soles, para la solución de controversias se deberá contar de manera obligatoria con una Junta de Resolución de Disputas (JRD)

La designación del centro a cargo de la Junta de Resolución de Disputas se realizará conforme a lo establecido en el Requerimiento, numeral 1.8.36, que es concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD "Junta de Resolución de Disputas"; en ese sentido, no corresponde a este colegiado ni a la Entidad su designación en esta etapa del procedimiento de selección, ni evaluar la propuesta de centros a cargo de la JRD considerando que dicha propuesta deberá ser formulada por el ganador de la buena pro o por el contratista. Sobre éste particular la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE ha emitido, entre otros, los siguientes pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO Nº 343-2024/OSCE-DGR cuestionamiento 1 parte a) y PRONUNCIAMIENTO Nº 162-2023/OSCE-DGR cuestionamiento 5.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar cuál será el procedimiento a seguir en caso de hallazgos arqueológicos durante la ejecución del proyecto. En particular, requerimos precisión sobre quién asumirá la responsabilidad de gestionar los permisos necesarios ante las entidades competentes y quién será responsable de los costos asociados a las paralizaciones ocasionadas hasta la obtención de dichos permisos.

En caso de que la responsabilidad recaiga en el contratista, agradeceremos detallar si la entidad reconocerá los gastos generados por estas circunstancias, especificando los mecanismos de compensación, los plazos para la tramitación de dichos reconocimientos, así como los documentos requeridos para su justificación. Este detalle es fundamental para evaluar los riesgos y costos asociados a estas situaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

Estará a cargo la Entidad a través de la Dirección de Derecho de Vía que tiene dentro de sus funciones implementar el Plan de monitoreo arqueológico de la obra: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA TAMBOGRANDE- PAIMAS¿, razón lo cual no es necesario reconocer ningún gasto. Los gastos por la implementación y ejecución del plan de monitoreo arqueológico no serán asumidos por la empresa contratista, sino que estarán a cargo de la Entidad. Asimismo, se precisa que en el escenario indicado que corresponde a la etapa de ejecución contractual existiese algún impacto, corresponde la aplicación de RLCE sobre paralizaciones y/o suspensiones y/o ampliaciones y/o modificaciones contractuales que considere y aplique. Además el plan de monitoreo arqueológico se implementará al inicio de la obra de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2022-MC. Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la Resolución Directoral N° 10-2017- DGPA ¿ VMPCIC/ MC del 11.01.2017 y la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA VMPCIC/MC que aprueba el Plan de monitoreo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 34 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Confirme si, para la presente licitación, el precio de la oferta se considerará únicamente a partir de la presentación del ANEXO Nº06. En caso de requerirse algún documento adicional, especifíquelo de manera explícita y proporcione los detalles correspondientes.

Hora de envío :

23:57:39

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado se aclara:

Las bases del procedimiento de selección del presente procedimiento de selección han sido formuladas teniendo en cuenta las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre 2021, setiembre y octubre de 2022.

De acuerdo al numeral 2.2.1.1 de las bases del procedimiento de selección, se ha establecido como documento de presentacion obligatoria para determinar la admision de la oferta el precio de la oferta a traves de la presentacion del Anexo Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA el mismo que contiene la estructura y espacios a fin de ser completados por el postor con la información que sustenta el precio de su oferta. En ese sentido corresponde que el postor al momento de formular su oferta complete los montos en las columnas PU y SUB TOTAL y en las filas: Total costo directo (A), Gastos generales, Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C), IGV y Monto total de la oferta. Por lo que se confirma que el Anexo Nº 6 deberá ser presentado como parte de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 35 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar el procedimiento y los criterios que se aplicarán para reconocer al contratista los gastos ocasionados por paralizaciones derivadas de conflictos sociales. Asimismo, agradeceremos especificar los mecanismos de compensación previstos, los plazos para su tramitación y cualquier documentación adicional que sea requerida para sustentar dichos gastos.

Hora de envío :

23:57:39

Literal: -Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la consulta esta referida a la etapa de ejecución contractual donde en caso ocurra y genere impacto con el cronograma de ejecución de obra corresponde la aplicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referido a modicaciones contractuales como prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 36 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar quién asumirá los riesgos y responsabilidades derivados de daños ocasionados por accidentes vehiculares ocurridos durante el desarrollo de la obra.

Hora de envío :

23:57:39

Específicamente, agradeceremos que se detallen los mecanismos previstos para cubrir dichos riesgos, incluyendo seguros obligatorios, responsabilidades contractuales de las partes involucradas y procedimientos para la resolución de incidentes. Asimismo, solicitamos información sobre cómo se gestionarán los costos asociados y si estos serán reconocidos por la entidad o asumidos directamente por el contratista. Este detalle es crucial para garantizar una adecuada gestión de riesgos y cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el Expediente Tecnico contempla y considera la partida "mantenimiento de transito temporal y seguridad vial", la cual es elaborada y socializada por el Contratista durante la ejecución de obra.

Sin perjuicio a ello, dentro de los gastos generales del presupuesto de la obra se consideran los seguros contra todo riesgo (CAR) v responsabilidad civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 37 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar quién será el responsable de gestionar y resolver las interferencias de redes y obras existentes no identificadas que puedan afectar el desarrollo de la obra. Asimismo, requerimos especificar cómo se abordarán los sobrecostos derivados de paralizaciones y trámites relacionados con dichas interferencias.

Hora de envío :

23:57:39

Agradeceremos detallar el procedimiento establecido para la identificación, coordinación y resolución de estas situaciones, incluyendo los plazos, las responsabilidades de las partes involucradas y los mecanismos de compensación que se aplicarán en caso de que dichas interferencias impacten el cronograma o los costos del proyecto. Este detalle es esencial para garantizar la adecuada gestión de riesgos y la continuidad de las actividades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

Estará a cargo la Entidad a través de la Dirección de Derecho de Vía de la liberación de interferencias de redes y obras existentes afectados por el derecho de vía de la obra, conforme el Decreto Legislativo Nº 1192, sin perjuicio a ello en el escenario indicando que corresponde a la etapa de ejecución contractual existiese algún impacto, corresponde la aplicación de RLCE sobre paralizaciones y/o suspensiones y/o ampliaciones y/o modificaciones contractuales que considere y aplique.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar la disponibilidad física de los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo detalles sobre su estado actual y posibles limitaciones. Asimismo, requerimos precisar quién asumirá los costos asociados a cualquier gestión, adecuación o liberación necesaria para garantizar dicha disponibilidad.

Agradeceremos que se indique el procedimiento establecido para abordar estas situaciones, incluyendo los plazos previstos, la responsabilidad de las partes involucradas y los mecanismos de compensación, en caso de que la falta de disponibilidad de los terrenos genere retrasos o sobrecostos en la ejecución de las actividades planificadas. Esta información es clave para la correcta planificación y gestión del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Dirección de Derecho de Vía precisa:

Sobre la liberación de predios, se ha previsto la liberación de las áreas vía trato directo para agosto y diciembre del 2025. Tal programación, se encuentra supeditada a que se apruebe la Ley que autorice la expropiación de bienes inmuebles en el proyecto. Estará a cargo la Entidad a través de la Dirección de Derecho de Vía de la liberación de predios, conforme el Decreto Legislativo 1192.

Programación de liberación:

Estudio 1 (Diciembre 2025)

Predial

Electricas

Telecomunicación

Agua y Desagüe

Estudio 2 (Agosto 2025)

Predial

Electricas

Telecomunicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 39 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si los Depósitos de Material Excedente (DMEs) y las canteras previstas para el proyecto cuentan con accesos habilitados, y en caso contrario, especificar quién asumirá la responsabilidad y el reconocimiento de los costos asociados a su habilitación.

Hora de envío :

23:57:39

Asimismo, agradeceremos se detallen las disposiciones y lineamientos establecidos para su uso, incluyendo la gestión de permisos, restricciones operativas, condiciones de seguridad, y cualquier otro requisito necesario para garantizar su disponibilidad durante la ejecución de la obra.

Adicionalmente, solicitamos precisar quién será responsable de realizar las adecuaciones necesarias en caso de que los accesos no se encuentren en condiciones óptimas o no existan, así como los procedimientos administrativos y financieros que se aplicarán para cubrir los costos derivados de estas situaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios precisa:

La autorización del uso de los acceso a las canters y DMEs en el volumen N° 07 Estudios complementarios:

- 1. Autorización de canteras:
- a) Estudio 01: (Anexo 5 a partir del folio 157 y Anexo 6 a partir del folio167)
- b) Estudio 02: (Anexo 4 a partir del folio 63)
- 2. Autorización de DMEs:
- a) Estudio 01: (Anexo 9 a partir del folio 242)
- b) Estudio 02: (Anexo 7 a partir del folio 164)

La habilitación de los accesos a las canteras, DMEs y fuentes de Agua, se paga con la partida 107.A.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 40 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita al Comité de Selección que aclare a los postores el método de redondeo que se aplicará al precio total de la oferta y a los subtotales correspondientes. Esta precisión es fundamental para asegurar la uniformidad en las presentaciones de las ofertas y evitar discrepancias en los cálculos finales.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica:

Se incluira una nota al pie del ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA, de las bases que señale: "Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo".

Para los demás montos, SUB TOTALES y Monto total de la oferta, se utilizará el redondeo aritmético, es decir, si el monto resultante de la operación aritmética tiene más de dos (2) decimales: i) Si el tercer decimal es menor a 5, éste y los siguientes, de existir, se suprimirán, y ii) Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en una unidad el valor del segundo decimal.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluira una nota al pie del ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA, de las bases que señale: "Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo".

Para los demás montos, SUB TOTALES y Monto total de la oferta, se utilizará el redondeo aritmético, es decir, si el monto resultante de la operación aritmética tiene más de dos (2) decimales: i) Si el tercer decimal es menor a 5, éste y los siguientes, de existir, se suprimirán, y ii) Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en una unidad el valor del segundo decimal.

> Fecha de Impresión: 26/03/2025 05:19

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 41 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita CONFIRMAR que no será causal de eliminación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el Anexo Nº6 Precio de la Oferta.

Hora de envío:

23:57:39

Numeral: -Literal: -Página: -Acápite de las bases : Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado se aclara:

Las bases del procedimiento de selección del presente procedimiento de selección han sido formuladas teniendo en cuenta las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre 2021, setiembre y octubre de 2022.

De acuerdo al numeral 2.2.1.1 de las bases del procedimiento de selección, se ha establecido como documento de presentacion obligatoria para determinar la admision de la oferta el precio de la oferta a traves de la presentacion del Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA el mismo que contiene la estructura y espacios a fin de ser completados por el postor con la información que sustenta el precio de su oferta. En ese sentido corresponde que el postor al momento de formular su oferta complete los montos en las columnas PU y SUB TOTAL y en las filas: Total costo directo (A), Gastos generales, Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C), IGV y Monto total de la oferta. Las bases estandar aprobadas por el OSCE ni las bases primigenias del presente procedimiento de selección han habilitado los espacios ni requieren que se consigne porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad. Por ende no será causal de eliminación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-10-2024-MTC/20-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Nombre o Razón social : 23:57:39

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Con el objetivo de evitar confusiones, solicitamos al comité de selección indicar cual es la denominación y nomenclatura para el uso de todos los actos del presente proceso de selección, entendiéndose como anexos, formatos u otros documentos como línea de crédito.

Hora de envío :

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la nomeclatura del procedimiento es

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0010-2024-MTC/20

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS»

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/03/2025 05:19

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 43 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo Nº 6 para que la propuesta sea admitida.

Hora de envío:

23:57:39

Numeral: -Literal: -Página: -Acápite de las bases : Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado se aclara:

Las bases del procedimiento de selección del presente procedimiento de selección han sido formuladas teniendo en cuenta las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre 2021, setiembre y octubre de 2022.

De acuerdo al numeral 2.2.1.1 de las bases del procedimiento de selección, se ha establecido como documento de presentacion obligatoria para determinar la admision de la oferta el precio de la oferta a traves de la presentacion del Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA el mismo que contiene la estructura y espacios a fin de ser completados por el postor con la información que sustenta el precio de su oferta. En ese sentido corresponde que el postor al momento de formular su oferta complete los montos en las columnas PU y SUB TOTAL y en las filas: Total costo directo (A), Gastos generales, Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C) SUBTOTAL (A+B+C), IGV y Monto total de la oferta.

Las bases estandar aprobadas por el OSCE ni las bases primigenias del presente procedimiento de selección han habilitado los estacios ni requieren que se describa la fecha del presupuesto base en el Anexo N° 6.

En ese sentido, para que la oferta sea admitida no es necesario que se describa la fecha del presupuesto base en el Anexo N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío : Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección confirmar que todos los permisos requeridos ante las municipalidades o entidades públicas son de responsabilidad de la entidad, tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento. Esta confirmación es fundamental para clarificar las responsabilidades en la gestión de permisos durante la ejecución del proyecto.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el Contratista es responsable de ejecutar la obra en concordancia con el Expediente Tecnico aprobado, donde todo lo que NO esté indicado o previsto, la Entidad es responsable frente al Contratista, concordante con el articluo 146 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 45 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si, para el presente procedimiento, los postores tendrán la opción de ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia. Esta aclaración es importante para que los postores puedan evaluar sus propuestas de acuerdo con las especificaciones y requisitos del proyecto.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa:

El detalle de los equipos y potencia requeridos para la obra propuesta para el expediente téncico se encuentra en el folio 230 del volumen N° 06 Costos y Presupuestos para el Estudio 01 y en el folio 190 del volumen N° 06 Costos y Presupuestos para el Estudio 02

#### Asimismo se precisa que:

Para el presente procedimiento de seleccion para el equipamiento estrategico ha establecido las capacidades y/o potencias concordante con el Expediente Tecnico y en base a ello se ha realizado y cuantificado en el presupuesto, en tal sentido NO se acoge, sin perjucio a ello en la etapa de ejecucion contractual de corresponder podria realizar las modificaciones correspondientes en el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 46 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que se detecten errores de ingeniería durante el replanteo y/o la ejecución de la obra, se generarán los respectivos adicionales o deducciones, junto con la correspondiente ampliación de plazo. Esta aclaración es esencial para asegurar que los contratistas puedan gestionar adecuadamente cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del proyecto, manteniendo así el equilibrio contractual.

Hora de envío :

23:57:39

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la consulta esta referida a la etapa de ejecución contractual donde en caso ocurra y genere impacto con el cronograma de ejecución de obra corresponde la aplicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referido a modicaciones contractuales como prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que se detecten errores de ingeniería durante el replanteo y/o la ejecución de la obra, se generarán los respectivos adicionales o deducciones, junto con la correspondiente ampliación de plazo. Esta aclaración es esencial para asegurar que los contratistas puedan gestionar adecuadamente cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del proyecto, manteniendo así el equilibrio contractual.

Hora de envío :

23:57:39

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la consulta esta referida a la etapa de ejecución contractual donde en caso ocurra y genere impacto con el cronograma de ejecución de obra corresponde la aplicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referido a modicaciones contractuales como prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Se solicita ACLARAR si se requiere un laboratorio en in situ para pruebas y ensayos durante la ejecución de la obra. En caso de afirmarlo, favor de indicar cuántos laboratorios deberán instalarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección se realizará por paquetes, según lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde la entidad suscribirá un contrato por cada obra incluida en el paquete, es decir dos (2) contratos. El expediente ha definido, establecido y cuantificado cada contrato en forma independiente, es decir cada contrato cuenta con sus propios recursos (mano de obra, equipos y materiales).

Para el presente procedimiento de seleccion se ha previsto y cuantificado en la estrcutura de los gastos generales: "laboratorio (inc pozas)" asi como "ensayos especiales de laboratorio y ensayos especiales de control de calidad" con sus respectivos "equipos", en ese sentido, son dos (2) contratos cada uno con su propio equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 49 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita que se establezca que, en caso de que se produzcan cambios en la legislación laboral, tributaria, de seguridad, medio ambiente, o cualquier otra normativa nacional que afecte el equilibrio económico de nuestra oferta, posterior a la fecha de entrega de la misma, el impacto en costo y plazo deberá ser calculado, conciliado y reconocido por el CLIENTE. Esta disposición es crucial para garantizar que cualquier modificación legislativa no repercuta de manera desfavorable en la ejecución del proyecto y que se mantenga el equilibrio contractual.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el Expediente Tecnico aprobado fue elaborado de acuerdo con la normativa vigente. La consulta esta referida a la etapa de ejecucion contractual donde el RLCE ha previsto las modificaciones contractuales. que corresponderá su aplicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

**PERU** 

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el proyecto cuenta con la certificación ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado. Asimismo, se requiere aclarar si la vigencia de dicha certificación se mantendrá durante la ejecución del proyecto. En caso de que sea necesario, se solicita también confirmar si la entidad gestionará con la debida anticipación la renovación del EIA, asegurando así el cumplimiento de las normativas ambientales pertinentes a lo largo del desarrollo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el Expediente Tecnico tiene el instrumento ambiental aprobado, el cual se encuentra vigente. Sin perjuicio a ello, está previsto el inicio de la ejecución de la obra con el instrumento ambiental vigente En ese sentido, se confirma lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 51 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad aclarar qué fecha debe aplicarse para el cálculo del reajuste en las valorizaciones mediante fórmula polinómica: si corresponde utilizar la fecha establecida en las bases del proceso o la fecha del presupuesto consignado en el expediente técnico. Esta precisión permitirá alinear los cálculos con los criterios contractuales y financieros especificados.

Hora de envío:

23:57:39

Literal: -Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias que estan referidos a la fecha del presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

26/03/2025 05:19

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 52 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar si la ejecución del Campamento, patio de máquinas y el equipamiento, detallados en el desglose de los Gastos Generales fijos, está exenta de especificaciones técnicas específicas a cumplir. En caso contrario, se requiere que se precise el procedimiento de aceptación y el esquema de pago aplicable a los trabajos correspondientes a dichos ítems, con el fin de asegurar claridad en el cumplimiento y en la liquidación de estos conceptos.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios precisa:

En la sección 10 del Volumen 05: ESPECIFICACIONES TECNICAS se presenta las ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (a partir del folio 062 para el Estudio 01 y folio 55 para el Estudio 02), en la que se incluye las especificaciones técnicas de todas las INSTALACIONES PROVISIONALES, donde se detalla, la descripción, requerimientos de construcción, pago, etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Confirmar que, ante cualquier error de tipeo, error material o formal de cualquier documento que se encuentre dentro de la propuesta (Incluido Anexos), este será motivo de subsanación; siempre y cuando estos no alteren el contenido esencial de la oferta tal como lo indica en las bases del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica:

Respecto a la subsanación de ofertas el Comité de Selección en la etapa correspondiente, tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como el análisis efectuado por el OSCE en al normativa de contratación pública vigente, entre ellos la OPINIÓN Nº 067-2018/DTN.

En ese sentido, analizará cada caso particular y determinará si se enmarca en alguno de los supuestos que amerita subsanación o dicho "error" altera el contenido esencial de la oferta. No es posible establecer a priori que casos serán causal de No admisión o descalificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR si se tienen identificados las partes interesadas en el proyecto (Sindicatos, Asociaciones, Etc.),

favor de indicarlos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el Expediente Tecnico aprobado fue elaborado de acuerdo con la normativa vigente, donde no contempla o identifica Sindicatos, Asociaciones, Etc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío : Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 55 Consulta/Observación:

En caso de no contar con el suficiente suministro de la Fuente de Agua (en época de estiaje), se solicita CONFIRMAR si es posible el recolectar aqua para la construcción y aqua doméstica mediante un sistema de bombeo conectado mediante tuberías hacia grifos municipales. De suscitarse eventualmente este impacto ¿será calculado, conciliado y reconocido por el cliente de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones?.

Hora de envío :

23:57:39

Página: -Literal: -Acápite de las bases : Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios precisa:

Autorizaciones de fuente de agua, se solicita en la etapa de obra y no en etapa de estudio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío :

PERU

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el cálculo de las penalidades por incumplimiento de cronograma y si estas se aplican de manera acumulativa o proporcional.

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el articulo 162 esta referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, entre otros, atraso en la ejecucion de la obra, que es concordante con el cronograma de ejecucion de obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Nombre o Razón social : CHINA PERU

Consulta: Nro. 57
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si los ensayos de calidad para el asfalto serán realizados únicamente por laboratorios certificados locales o si se permitirá el uso de laboratorios propios del contratista.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que los gastos generales han previsto y cuantificado el item de laboratorio indistintamente su ubicación, por lo cual para poder sustentar y/o acreditar los resultados de los ensayos de calidad deben estar fehacientemente certificados y/o contrastados, ya sea en laboratorios certificados locales o los equipos propios del contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío : Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 58 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si los estudios de suelos presentados en el expediente técnico incluyen un análisis detallado de la capacidad portante en todos los tramos indicados en el proyecto.

Hora de envío :

23:57:39

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios precisa:

Se confirma, lo solicitado se encuentra en el Volumen N°03, sub volumen 06, numeral 5.3.1 del Estudio de Suelos y Diseño de Pavimentos:

- a) Estudio 01, a partir del folio 2807
- b) Estudio 02, a partir del folio 2536

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 59 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo especificado en el estudio de mecánica de suelos, canteras, DMEs y fuentes de agua; se requiere solicitar el permiso respectivo para hacer uso de estas áreas de interés. Favor de confirmar si las gestiones correspondientes para habilitar el uso de las áreas mencionadas serán realizadas por el CLIENTE.

Hora de envío :

23:57:39

Literal: -Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios indica:

La autorización del uso de los acceso a las canters y DMEs en el volumen N° 07 Estudios complementarios:

- 1. Autorización de canteras:
- a) Estudio 01: (Anexo 5 a partir del folio 157 y Anexo 6 a partir del folio167)
- b) Estudio 02: (Anexo 4 a partir del folio 63)
- 2. Autorización de DMEs:
- a) Estudio 01: (Anexo 9 a partir del folio 242)
- b) Estudio 02: (Anexo 7 a partir del folio 164)

La habilitación de los accesos a las canteras, DMEs y guentes de Agua, se paga con la partida 107.A.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si el expediente técnico contempla adaptaciones específicas para mitigar el impacto de crecidas del río Chira durante la temporada de lluvias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Dirección de Estudios precisa:

Las crecidas del río Chira durante la temporada de lluvias no impactan a los 6 puentes del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL Hora de envío : 23:57:39

PERU

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si las condiciones contractuales permiten solicitar ampliaciones de plazo en caso de condiciones climáticas extremas, como inundaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la consulta esta referida a la etapa de ejecución contractual donde en caso ocurra y genere impacto con el cronograma y/o alcance de ejecución de obra corresponde la aplicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con la causal fehacientemente comprobada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío : Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 62 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité actualizar el valor del presupuesto referencial, dado que este corresponde a febrero de 2024. Esta actualización debe realizarse en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. asegurando la vigencia y precisión del cálculo presupuestal.

Hora de envío :

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el presupuesto se encontraba vigente a la fecha de convocatoria, conforme lo establece la normativa que regula los procesos de selección (LCE y RLCE); por lo cual no corresponde realizar ninguna actualización. En ese sentido, lo solicitado por el participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 63 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto al adelanto directo, cuando el contratista formule la solicitud de dicho adelanto, ¿Deberá el contratista formular una solicitud para "OBRA 1" y otra solicitud para "OBRA 2"? o ¿Deberá el contratista formular una sola solicitud de adelanto por "OBRA 1" y "OBRA 2"? Considerando que, cada solicitud de adelanto debe ir acompañada de una garantía (carta fianza o póliza de caución), se trata de dos obras diferentes, contratos diferentes, con distinto monto, distinto plazo de ejecución, etc.

Hora de envío:

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección se realizará por paquetes, según lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde la entidad suscribirá un contrato por cada obra incluida en el paquete, es decir dos (2) contratos. Es decir, los procedimientos contractuales son independientes para cada contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 64 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto al adelanto para materiales e insumos, cuando el contratista formule la solicitud de dicho adelanto, ¿Deberá el contratista formular una solicitud para "OBRA 1" y otra solicitud para "OBRA 2"? o ¿Deberá el contratista formular una sola solicitud de adelanto por "OBRA 1" y "OBRA 2"? Considerando que, cada solicitud de adelanto debe ir acompañada de una garantía (carta fianza o póliza de caución), se trata de dos obras diferentes, contratos diferentes, con distinto monto, distinto plazo de ejecución, etc.

Hora de envío:

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección se realizará por paquetes, según lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde la entidad suscribirá un contrato por cada obra incluida en el paquete, es decir dos (2) contratos. Es decir, los procedimientos contractuales son independientes para cada contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Fecha de envío: Ruc/código: 20605171941 11/12/2024 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

Consulta: **Nro.** 65 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a la "conformidad de la obra", ¿la "OBRA 1" y la "OBRA 2" serán ejecutadas de forma independiente cada una?. Es decir, ¿cada "OBRA" tramitará de forma de independiente el tema de la conformidad (suscripción de acta de recepción), liquidación, resolución contractual, junta de resolución de disputas, entre otros?

Hora de envío:

23:57:39

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección se realizará por paquetes, según lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde la entidad suscribirá un contrato por cada obra incluida en el paquete, es decir dos (2) contratos. Es decir, los procedimientos contractuales son independientes para cada contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Construcción de Puentes por Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas

Ruc/código : 20605171941 Fecha de envío : 11/12/2024

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL

PERU

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En lo que respecta a "Otras Penalidades", se debe establecer un debido procedimiento de verificación previo a la imposición de penalidades por parte de la Entidad Contratante. Se debe establecer como procedimiento que, previo a "según informe del supervisor de la obra" se debe solicitar los correspondientes descargos al Contratista. Es decir, antes de la emisión de cualquier informe que implique imposición de penalidades se debe solicitar descargos al contratista, como oportunidad de ejercer su derecho de defensa".

Hora de envío:

23:58:06

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el numeral 2.8 del "REQUERIMIENTO Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", se han establecido las penalidades de forma objetiva, donde el procedimiento es a partir del informe del Supervisor, quien representa a la Entidad en campo (segun normativa), el cual entre sus funciones esta el cumplimiento de la Ejecución acorde al expediente técnico y al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que para su aplicacion debe estar acreditado y la Entidad valora dicha informacion.

En ese sentido, todos los actuados se encuentran regulados y parte de "hechos" no de supuesto podria tomarse en consideracion la pocisoion del contratista no siendo de obligatoriedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: